



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Chincheros, 16 de junio del 2021.

OFICIO N° 698 -2022-MPCH-A

Sr.:

Norma Yarrow Lumbreras

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Presente.

Referencia : OFICIO N° 1608-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Asunto : REMITO OPINIÓN TÉCNICO LEGAL, DEL PROYECTO DE LEY 1769/2021-CR - CREACIÓN DEL DISTRITO DE PISCOBAMBA.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Chincheros, deseándole los mejores parabienes en la gestión que viene encaminando, y en cumplimiento a su solicitud, mediante el presente, hago llegar adjunto el INFORME LEGAL N° 066-2022-MP.CH/G.A.J..AAP, respecto a OPINION TECNICA al Proyecto de Ley 1769/2021-CR que propone declarar de necesidad pública y de preferente interés la creación del distrito de Piscobamba, provincia de Chincheros, región Apurímac.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal

Atentamente,

NGNR/gvo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Clive Abel Quintanilla Lloclla
ALCALDE (e)

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N, CHINCHEROS - APURÍMAC

900 927 696

MUNICHINCHEROS30@GMAIL.COM

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



INFORME LEGAL N°066-2022- MP.CH/G.A.I..AAP

SEÑOR : C.P.C. LEONARDO AZOR PACHECO GOMEZ
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

DE : ABOG. ANABEL ARAPA PACHECO
ASESORA JURÍDICA DE LA MPCH.

ATENCION : SECRETARIA DE ALCALDIA.

ASUNTO : PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE

FECHA : CHINCHEROS, 14 DE MAYO DE 2022.



Recibido 3:40 P

Tengo el honor de dirigirme ante Ud. con la finalidad de brindarle un cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 09 de mayo de 2022 la Comisión de descentralización, Regionalización Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita Opinión técnica Legal de la Entidad sobre el Proyecto de Ley 1769/2021-CR que propone declarar de necesidad pública y de preferente interés la creación del distrito de Piscobamaba, provincia de Chincheros Región Apurímac;

Así mismo de acuerdo al informe técnico N° 014-2022-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT de fecha 01 de junio el Sub Gerente de Catastro y Control Urbano remite el sustento técnico para la creación del distrito de Piscobamaba.

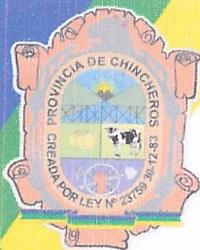
ANALISIS LEGAL:

La Constitución Política del Perú, plasma como idea central la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, las cuales son el fin supremo de la sociedad, así como el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; de igual forma nadie debe ser discriminado por motivo de condición económica.

De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El numeral 7) del artículo 102 de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla. Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, establece que la presentación de las proposiciones de ley en materia de legislación demarcatoria territorial le corresponde de manera exclusiva al presidente de la República.

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es la encargada de conducir el proceso de demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes. La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Ordenamiento y gestión territorial", se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. El Estado establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales.

El primer párrafo del artículo 13 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, menciona que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Este dispositivo nos remite al artículo 29 del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo 019-2003-PCM, el cual establece el trámite de los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés. La Segunda Disposición Final del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y su Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante. La Primera Disposición Complementaria de la Ley 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

El futuro distrito de Piscobamaba se encuentra localizado en la provincia de La Chincheros del departamento de Apurímac, y se desprende del actual distrito de Ocobamba; siendo prioritario su desarrollo integral. Es por ello que esta iniciativa es compatible con los objetivos, las políticas y estrategias ya especificadas con el fin de lograr la desaparición de la pobreza y extrema pobreza de la Provincia de Chincheros, por el cual se buscará consolidar la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



paz y el desarrollo con Inclusión Social. La intervención del Estado implica que los diferentes sectores que participan deben interactuar entre sí para lograr mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona, por lo que es necesaria una intensiva y permanente articulación entre todas las entidades públicas.

Por lo tanto, el Estado, debe implementar una estrategia de desarrollo en las zonas más vulnerables de nuestro país, ante tal situación, la constitución de un distrito, que tiene la particularidad de tener una ubicación estratégica más cercana a la población, servirá como un nexo para atender las necesidades más apremiantes de la población involucrada. Con el desarrollo en infraestructura de transporte y accesibilidad,

Todas las acciones escritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley. En base a los antecedentes descritos precedentemente, se deberá justificar la aprobación de la LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PISCOBAMBA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURIMAC

Sin otro particular me suscribo de Ud.

ATENTAMENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS APURIMAC

Abog. Anabel Arapa Pacheco
C.A.A. 2293
ASESOR LEGAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

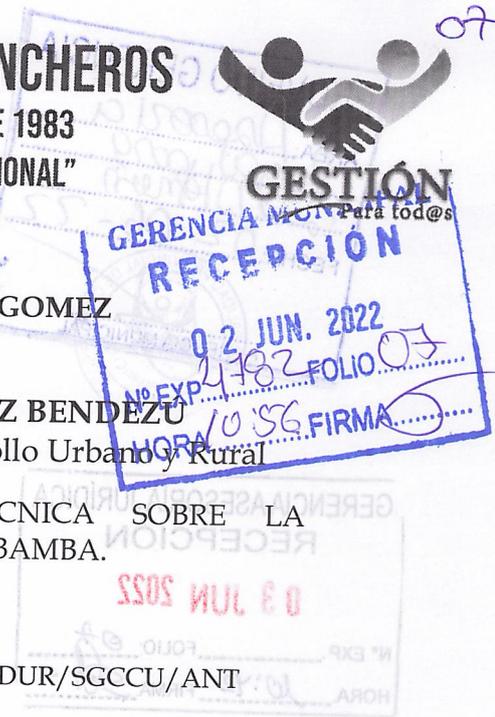
CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

INFORME N° 769- 2022 -MPCH- GIDUR/ESEB

- A** : CPC. LEONARDO AZÓR PACHECO GOMEZ
GERENTE MUNICIPAL
- DE** : ING. ENRIQUE SENEN ENRIQUEZ BENDEZU
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- ASUNTO** : SE REMITE INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE PISCOBAMBA.
- ATENCION** : ASESORIA LEGAL
- REFERENCIA** : INFORME TECNICO N° 14-2022-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT
- FECHA** : Chincheros, 02 de junio del 2022



Mediante el presente me es grato dirigirme a usted, y así mismo se le remite el INFORME TECNICO N° 14-2022-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, presentada por el Sub Gerente de Catastro y Control Patrimonial, quien remite el informe técnico sobre el proyecto de ley N° 1769 - 2021 - CR, que propone declarar la necesidad pública y de preferente interés la creación del distrito de Piscobamba

Se recomienda remitir el presente documento a la oficina de asesoría legal.

Se adjunta:

- INFORME TECNICO N° 14-2022-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT
- INFORME N° 58-2022-MPCH/J-AAP

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS
Ing. Enrique S. Enriquez Bendezu
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO - RURAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



INFORME TECNICO N° 014 – 2022 –MPCH- GIDUR/SGCCUANT

AL : ING. ENRIQUE S. ENRÍQUEZ BENDEZU
Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural

DE : ALFREDO NIETO TORRES
Sub Gerente de Catastro y Control Urbano.

ATENCIÓN : GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO : RESPUESTA AL INFORME N°058-2022-MPCH/A.J-
AAP

REFERENCIA : OFICIO N°1608-2021-2022/CDRGLMGE-CR

FECHA : Chincheros, 01 de junio del 2022.



Por medio del presente me dirijo a su despacho, para saludarlo cordialmente en nombre de la Oficina de la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, de la Municipalidad Provincial de Chincheros y la vez manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Comité Pro Distritalización de Piscobamba viene gestionando desde muchos años la creación del distrito del mismo nombre en atención a los antecedentes de la base legal los mismos que tienen opinión favorable para su creación.

II. SUSTENTO TECNICO:

Ubicación Política

El distrito de Piscobamba está ubicado políticamente en el departamento de Apurímac, en la provincia de Chincheros, distrito de Ocobamba.

Ubicación Geográfica

El ámbito territorial del distrito de Piscobamba comprende la zona geográfica de Sierra; abarcando varios pisos ecológicos o regiones naturales como son las zonas quechuas, Suni y Puna a una altitud máxima de 4,350 m.s.n.m. y una mínima de 1,600 m.s.n.m.

Extensión

La extensión superficial que lleva la propuesta del distrito de Piscobamba posee una extensión territorial de 8,123.22 Hectáreas, de los cuales 4,061.80 hectáreas son cultivables, 2140.00 hectáreas son de bosques naturales, 1,525.20 hectáreas son de pastos naturales, 21 hectáreas de pastos cultivados y 375.22 hectáreas comprenden tierras eriazas.



JR. ANTONIO RAYMONDI S/N, CHINCHEROS - APURÍMAC

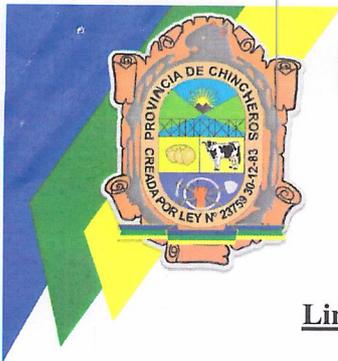
900 927 696

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



Limites

Por el norte. - Limita con el distrito de Ocobamba, de la provincia de chincheros del departamento de Apurímac.

Por el este. - Limita con los distritos de Andarapa y talavera, de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

Por el sur. - Limita con los distritos de talavera y santa maría de Chicmo, de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

Por el oeste. - Limita con el distrito de Ranracancha, de la provincia de chincheros del departamento de Apurímac.

Espacio Geográfico

El territorio de la propuesta de distritalización con el nombre de Piscobamba, presenta diferentes accidentes geográficos en su territorio. Se identifican tres sub espacios o unidades geográficas; sin embargo, si bien pueden agruparse, no significa que exista homogeneidad, sino cada espacio es diverso y variable. Los sub espacios identificados para el futuro distrito de Piscobamba son los siguientes:

Subespacio Alto. - Ubicado en el extremo noroeste del distrito y lo conforman las localidades de Jochapampa y Jochacalla que ocupan el 17.4% del territorio y alberga al 12.5% de la población del distrito. Presenta un paisaje típico de puna semiárida/seca, con montañas elevadas, pero también se encuentra la mayor área de bofedales.

Subespacio Medio. - Ubicado en la parte norte del distrito y lo constituyen las localidades que ocupan generalmente la cuenca media, y ellas son: San Miguel de Piscobamba, Comunpata, Ataccara, Malhuapata, Umaca y Sarahuarcay. Este subespacio ocupa el 49.5% del territorio y alberga al 55.7% de la población total. Presenta un paisaje típico de puna semihúmeda y de suni ladera (Zonificación agroecológica propuesto por Tapia en 1995).

Subespacio Bajo. - Ubicado en la zona sureste del distrito y lo conforman las localidades de Huamancasa, Huanchor y Piscobamba Baja. Este subespacio ocupa el 33.1% del territorio, y alberga al 31.8% de la población total. Especialmente



Centros Poblados que conforman el Distrito

Según el comité Pro Distritalización de Piscobamba, el nuevo distrito estaría conformado por los centros poblados:

- Ccpp Rur. Sarahuarcay
- Ccpp Rur. Umaca

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N, CHINCHEROS - APURÍMAC

☎ 900 927 696

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE

💻 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



- Ccpp Rur. Maucallacta
- Ccpp Rur. Ataccara
- Ccpp Rur. Piscobamba
- Ccpp Rur. Los Ángeles

Los centros poblados urbanos y rurales, conforman un espacio históricamente integrados en función a la explotación y manejo de los recursos naturales existentes en sus diferentes pisos ecológicos.

Población

El distrito de Piscobamba, de acuerdo a información secundaria y trabajo de campo proporcionados por el INEI para el cumplimiento de metas de los programas sociales que administra el Supremo Gobierno y referidos a datos de población del año 2013. En total del ámbito distrital propuesto es de 3,777 habitantes del nuevo distrito de Piscobamba.

El Centro Poblado de Piscobamba, propuesto como capital del distrito, cuenta con 1,769 habitantes, el cual, es remitido por el Director Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática de Apurímac (INEI).

Aspecto Demográfico

POBLACION DIFERENCIADA POR SEXO

Código	Nombre de Centro Poblado	Hombre	Mujer	TABLE1_T
06050028	Ccpp Rur. Sarahuarcay	141	141	282
06050029	Ccpp Rur. Umaca	222	222	444
06050030	Ccpp Rur. Maucallacta	296	299	595
06050032	Ccpp Rur. Ataccara	137	130	267
06050033	Ccpp Rur. Piscobamba	190	169	359
06050034	Ccpp Rur. Maihuapata	96	96	192
06050038	Ccpp Rur. Los Ángeles	91	77	168
06057777	Población Dispersa	715	755	1,470
TOTAL		1,888	1,889	3,777



POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N, CHINCHEROS - APURÍMAC

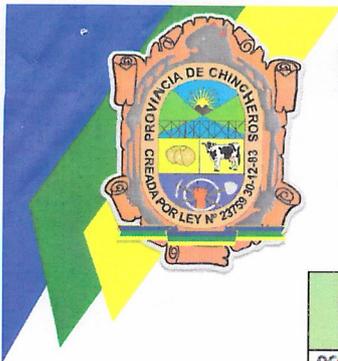
900 927 696

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



Código	Nombre de Centro Poblado	PEA Ocupada	PEA Desocupada	No PEA	TABLE1_T
06050028	Ccpp Rur. Sarahuarcay	70	1	183	254
06050029	Ccpp Rur. Umaca	71	14	301	386
06050030	Ccpp Rur. Maucallacta	140	0	362	502
06050032	Ccpp Rur. Ataccara	79	1	163	243
06050033	Ccpp Rur. Piscobamba	105	3	206	314
06050034	Ccpp Rur. Maihuapata	38	0	133	171
06050038	Ccpp Rur. Los Angeles	41	1	108	150
06057777	Población Dispersa	305	6	965	1,276
TOTAL		849	26	2,421	3,296

Conclusión

En total del ámbito distrital propuesto es de 3,777 habitantes del nuevo distrito de Piscobamba y el Centro Poblado de Piscobamba, propuesto como capital del distrito, cuenta con 1,769 habitantes, los cuales justifica técnica y legalmente, por tanto, cumple con los requisitos establecidos.

Recomendación

Se recomienda remitir el presente informe en respuesta al documento de la referencia para la continuación de los tramites administrativos que correspondan.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines del caso.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS

Alfredo Nieto Torres
SUB GERENTE DE CATASTRO Y
CONTROL URBANO

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N, CHINCHEROS - APURÍMAC

900 927 696

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022

INFORME N°58 -2022- MPCH/A.J-AAP



SEÑOR : C.P.C. LEONARDO AZOR PACHECO GOMEZ
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

DE : ABOG. ANABEL ARAPA PACHECO.
ASESORA LEGAL DE LA MPCH

ATENCION : SR.ALFREDO NIETO TORRES
SUB GERENTE DE LA UNIDAD DE CATASTRO

ASUNTO : SE SOLICITA OPINION TECNICA LEGAL SOBRE LA CREACION
DEL DISTRITO DE PISCOBAMBA

REFERENCIA: OFICIO N°1608-2021-2022 /CDRGLMGE-CR

FECHA : CHINCHEROS, 25 DE MAYO DE 2022.



Tengo el honor de dirigirme ante Ud. con la finalidad de brindarle un cordial saludo y a la vez remitir el presente de acuerdo a los citado a la referencia por lo que:

ANTECEDENTES:

Que, mediante oficio N°1608-2021-2022 /CDRGLMGE-CR, de fecha 09 de mayo del 2022, la Presidenta Norma Yarrow Lumbreras, solicita la opinión técnica legal sobre el proyecto de Ley 1769/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública y de preferente interés la creación del distrito de Piscobamba, provincia de Chincheros, región de Apurímac, Por lo que solicito opinión técnica legal donde deberá mencionar lo siguiente:

- ✓ Ubicación política
- ✓ Ubicación geográfica
- ✓ Extensión
- ✓ Limites
- ✓ Espacio geográfico
- ✓ Centros poblados que conforma el distrito
- ✓ Población
- ✓ Aspecto demográfico
- ✓ Conclusión
- ✓ Recomendación



Es todo cuanto digo para el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS APURIMAC

Abog. Anabel Arapa Pacheco
C.A.A. 2293
ASESORA LEGAL

